CONTRATO

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital No. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, y por la otra, el **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.**, identificado con NIT 830.010.109-8, representado legalmente por **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, mayor de edad, identificado con C.C. 79.383.524 de Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 211 del 12 de diciembre de 2024 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación FDLCB-CMA-007-2024

II. Que a través de la Resolución 244 del 26 de diciembre de 2024 la Entidad adjudicó el contrato al oferente GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A OBRAS DE MITIGACIÓN EXISTENTES A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR D.C."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación FDLCB-CMA-007-2024 los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($153.689.636), IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, vigencia 2024, con cargo al proyecto No. 1928 “Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático” equivalentes a 118,22 SMLMV para el año de suscripción del Contrato (2024) suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS	PRIMA	DEDICACION	VALOR

		DE PERSONAL	F.M	%	PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE PROYECTO	$ 7.000.000		60%	$ 4.200.000,00
1	RESIDENTE DE OBRA	$ 3.700.000,00		100%	$ 3.700.000,00
1	ESPECIALISTA GEOTECNIA	$ 7.000.000,00		35%	$ 2.450.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	INSPECTOR SISO	$ 2.700.000,00		100%	$ 2.700.000,00
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	$ 1.790.000,00		45%	$ 805.500,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	SECRETARIA 2	$ 1.518.000,00		10%	$ 151.800,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 14.007.300,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,38
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 33.337.374,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
GLOBAL	GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)				**$ 543.918,96**

OTROS COSTOS					
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSIALES					**$ 543.918,96**
FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 1,50**
COSTO TOTAL DE LOS GASTOS OPERACIONALES					**$ 815.878,44**
TOTAL COSTOS PERSONAL+ GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN					**$ 153.689.635,98**
VALOR DE LA PROPUESTA SIN IVA					**$ 129.150.954,61**
VALOR DEL IVA 19%					**$ 24.538.681,37**
					$ 153.689.636,00

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2596 de 03 de diciembre de 2024 correspondiente:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O23011602300000001928	Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático	$153.689.636

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del Contrato de Interventoría.

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (seis meses y quince días) Mes vencido.	· Cumplimiento programación de actividades. · Aprobación informe mensual de actividades de la

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
			interventoría de los componentes.
2	50%	Pagos Contra Avance de Obra	· Cumplimiento programación de actividades. · Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
4	10 %	Pago contra liquidación.	· Suscripción del acta de terminación del contrato · Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes, descrito en el anexo técnico.
2. Informe de actividades correspondiente al sistema de gestión, debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad, acta de socialización de la obra con la comunidad. Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la consultoría y de proveedores (si aplica).

Nota 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

Nota3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago.

Nota 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 6: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

Nota 7: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 8: En caso de omisión, el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 9: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 10:(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Nota 11. En caso de que el contrato de obra se adiciones se adicionará el contrato de interventoría en el mismo porcentaje. En caso de que el contrato de obra se prorrogue, el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo tiempo y se adicionará en un valor equivalente al valor inicial del contrato de interventoría dividido entre el plazo inicial y multiplicado por el número de meses o fracción de los meses de prórroga. Si el contrato de obra se adiciona y prorroga el contrato de interventoría se prorrogará en el mismo tiempo y se adicionará en el valor mayor que resulte de las dos operaciones anteriores.
El pago al Interventor se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incluir como mínimo el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

En la ejecución del contrato de interventoría el oferente que resulte seleccionado deberá:

1. Presentar al momento de suscribir el acta de inicio las hojas de vida del personal que estará a cargo de la interventoría.
2. Presentar antes del inicio de los trabajos el registro fotográfico de las áreas a intervenir.
3. Prestar su total colaboración para la mejor realización del objeto contractual.
4. Cumplir con los porcentajes de tiempo para el personal indicado en los pliegos de condiciones en el sitio de ejecución de la obra durante el desarrollo de los trabajos.
5. Asistir a las reuniones que se programen por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a fin de verificar las condiciones de obra y los avances en la ejecución de los trabajos.
6. Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.
7. Asegurar que todo el personal utilizado tenga al día su afiliación a EPS, ARL y fondo de prestaciones, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar. Presentar informes semanales de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
8. Presentar informes semanales de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
9. Llevar bitácora de obra para el control y supervisión durante la ejecución de la misma, en la bitácora se debe relacionar el personal presente, las visitas de la supervisión/interventoría del contrato, las actividades desarrolladas y los pormenores que se presenten durante el desarrollo del proyecto.

10. Presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes al supervisor/interventoría las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.
11. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
12. Consultar con el supervisor/interventor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.
13. Suministrar al supervisor todos los informes por escrito que este requiera, sobre cualquier aspecto.
14. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la aquí contratada.
15. Presentar informe final al culminar las actividades contratadas junto con el registro fotográfico.
16. Presentar para las áreas a intervenir las memorias de cantidades junto con el respectivo presupuesto, antes del inicio de los trabajos.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor/interventor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
18. Cumplir con todas las normas sanitarias ofreciendo los elementos de protección personal y cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad necesario para evitar el contagio del covid-19 en su personal.
19. No estar incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003
20. Cumplir con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
21. Acoger e implementar para el trabajo seguro en alturas la Resolución 4272 de 2021 en los tiempos establecidos en la misma para el desarrollo de los trabajos

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES

- Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
- Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FDLCB para analizar el avance de los contratos.
- Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FDLCB, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
- Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
- Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
- Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FDLCB cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.
- Solicitar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con copia dirigida al ordenador del

gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FDLCB

- Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.
- Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la Entidad.
- Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
- Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra como en el contrato de Interventoría.
- Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de Interventoría.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, solicite.
- Aprobar el flujo de fondos del contrato de obra.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
- Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
- Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
- Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de

contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.

Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.

Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.

Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.

Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.

Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.

Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.

Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra.

Verificar que los contratistas de obra ejecuten las actividades de acuerdo con lo consignado en la Norma Técnica 031-COL- “Plan de prevención de daños” dispuesta por Gas Natural S.A E.S.P.; así mismo deberá realizar todas las actividades que sean necesarias y se requieran, relacionadas con la reparación de daños en las demás redes de servicios públicos existentes, que durante las intervenciones del proyecto haya lugar; en todo caso debe garantizar el funcionamiento y estado inicial de las mismas durante y después de la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.
2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.
3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.
4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.
5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.
6. Autorizar los pagos a los contratistas de obra.
7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.
9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.
10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.
11. Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.
12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de retenciones en caso de que las haya.
2. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

- Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:
- Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
- Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
- Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
- Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.

- Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
- Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
- Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

- En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:
- EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FDLCB, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.
- Y las demás obligaciones establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, que apliquen para el presente proceso de selección.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados del presente contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales
5. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato sea por lo menos del sesenta por ciento (60 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10%.

Parágrafo 8°. El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al 20 % del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar identificada con NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el treinta por ciento (30%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el</td></tr>
</table>

	nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR NIT. 899.999.061

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Corresponde un mínimo de Doscientos (200) SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE identificada con NIT 899.999.061
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que

estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de CUATRO (04) MESES

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR el domicilio contractual es LOCALIDAD CIUDAD BOLIBAR – BOGOTA D.C

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la plataforma SECOP II

ADICIÓN No. 1
Y PRORROGA No. 2

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 830.010.109-8, representado legalmente por OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO, mayor de edad, identificado con C.C. 79.383.524 de Bogotá D.C, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 2 al CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, a través de la plataforma electrónica SECOP II, entre las partes, se suscribió el CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024, cuyo objeto es: "*REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A OBRAS DE MITIGACIÓN EXISTENTES A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE, PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y LA ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DC*"

2). Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día tres (03) de febrero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día diecisiete (17) de junio de 2025.

3). Que el valor del contrato se pactó por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($153.689.636), IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

4). Que el día doce (12) de junio de 2025, se suscribió prorroga No. 1 del CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024, en el cual se determinó como nueva fecha de terminación 02 de julio de 2025.

5). Que mediante oficio GMC-139-136-2025 de fecha 09 de junio de 2025, el contratista GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S por intermedio del Representante Legal Oscar Alfredo Montoya Castro, comunica al fondo que: *" Grupo Metro Colombia en calidad de Interventor del contrato de obra No. 1698 de 2024, Informa a ustedes señores Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar que, teniendo presente el trámite que se está adelantando para la prórroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de obra No. 1698-2024, a continuación se exponen aspectos relevantes de la ejecución del mencionado contrato, así como los argumentos, para estudiar la viabilidad a una prorroga No. 2 y adición No. 1 al contrato de Interventoría No. 1707 de 2024, teniendo en cuenta que:* ***1-*** *Que de acuerdo con los rendimientos en la ejecución de las obras y con base en lo establecido en la programación, la meta física inicial equivalente a 1335 m cuadrados se cumplirá al 100% al día 02 de junio de 2025. Sin embargo, considerando el área (1990 m2) total del talud, se requieren recursos económicos adicionales, para ampliar la cobertura de la mitigación del punto crítico en intervención.* ***2-*** *Que, en reuniones sostenidas conjuntamente entre Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, Contratista e Interventoría, se estudiaron las implicaciones y beneficios de ampliar la meta física del proyecto, para lo cual se identificó 654,93 m2 adicionales en el talud de Bonanza Sur, que requieren ser intervenidos bajo el marco del contrato de obra 1698 de 2024, con el fin de mitigar el riesgo por desprendimiento de material rocoso del talud. 3 - Que se cuenta con sustento desde el componente ambiental y social de acuerdo a los expuesto en el comunicado del Contratista de obra, acerca del impacto positivo, que se generaría con la cobertura total del talud ubicado en el punto crítico del barrio Bonanza Sur priorizado por parte del FDLCB, en relación con las actividades de mitigación y control de erosión del talud. Ahora bien, Grupo Metro Colombia en cumplimiento de sus obligaciones contractuales y con base en el alcance del proyecto, se permite justificar de manera transversal la importancia de realizar la prorroga No. 2 y adición No. 1 a los contratos de obra e Interventoría.*

COMPONENTE TÉCNICO

De acuerdo con la visita precontractual realizada el día 31 de enero de 2025 y con base en el constante desprendimiento de material rocoso del talud, se identificó que era inminente realizar las actividades de mitigación y control de erosión del macizo rocoso. Sin embargo, por la evaluación económica del proyecto, se concluyó que, con el presupuesto contractual inicial, no se lograría abarcar el 100% del área del talud,

además de considerar que los anclajes y la malla triple torsión existente en el talud, ya no cumplen con su función de estabilización y contención del desprendimiento de material, situación que conlleva a su reemplazo total por materiales y anclajes nuevos



Imagen 1. Estado actual del talud objeto de prórroga No. 2 y adición No. 1

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

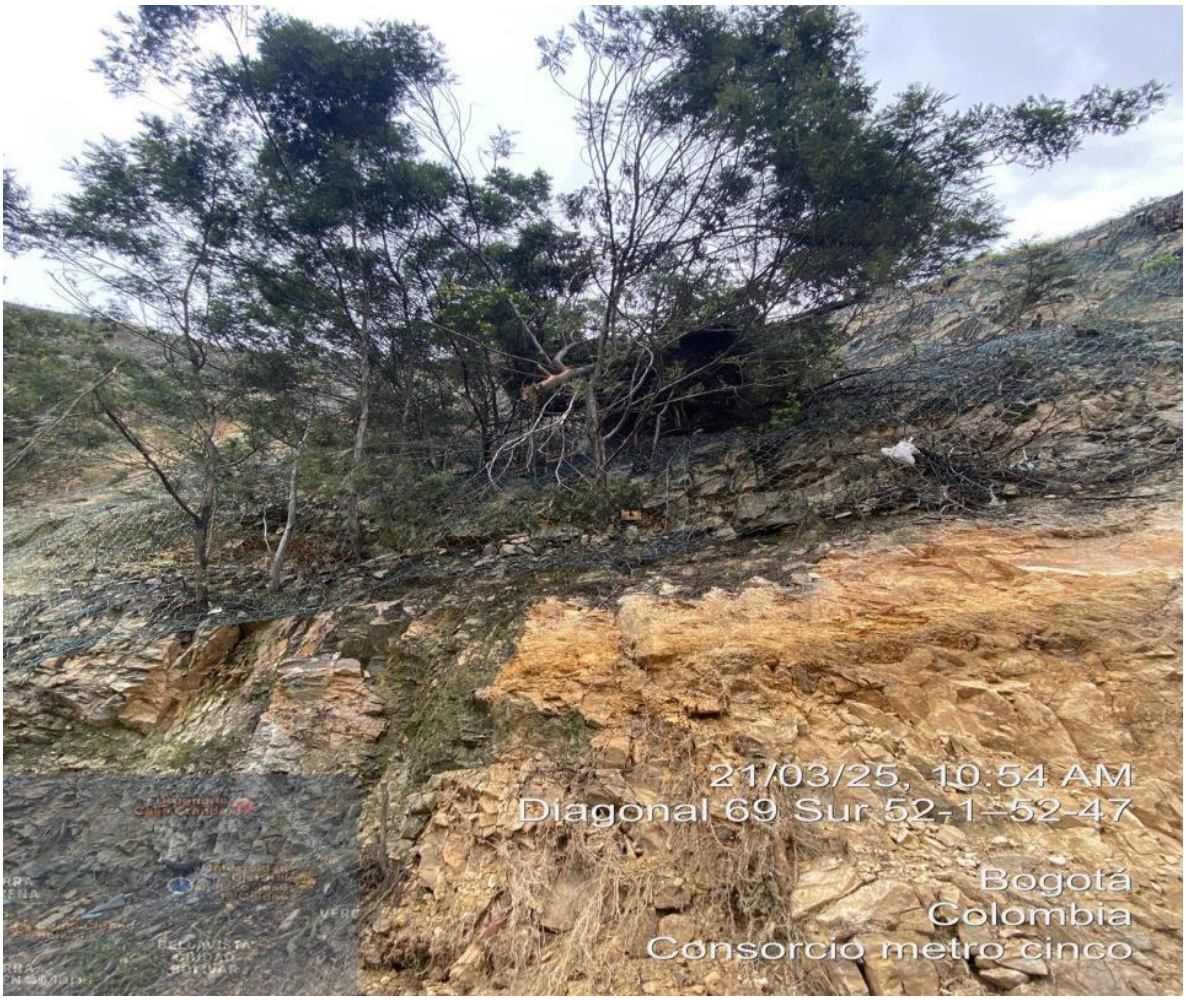


Imagen 2. Estado actual del talud objeto de prórroga No. 2 y adición No. 1

COMPONENTE GEOTECNICO

Como parte del diagnóstico efectuado previo a la intervención del talud, se revisó el informe "Recomendaciones geotécnicas para medidas de mitigación talud calle 75a sur - Sierra Morena III sector Ciudad Bolívar" – Consorcio Obras HI-06 – febrero -2024 y se cotejo con lo identificado visualmente en el talud del Barrio Bonanza Sur, concluyó que, efectivamente las condiciones de erosión del talud y el constante desprendimiento de material rocoso, han sido recurrentes desde el año 2010 y obedecen en gran parte a los siguientes aspectos geotécnicos:

- *Que el tipo de material del cual está compuesto el talud, son rocas sedimentarias tipo areniscas con intercalaciones de limolitas, de baja resistencia, con un ángulo de fricción muy bajo y de cohesión con tendencia a cero, además de un alto grado de fracturamiento. Condiciones que facilitan el desprendimiento de material.*

- *Que la pendiente del talud es de aproximadamente del 80% de inclinación, en sentido desfavorable para los predios que se encuentran en inmediaciones (distancia menor a 10m) de la pata del talud, lo cual genera un constante riesgo para la seguridad de los habitantes del sector.*

- *Que la altura del talud oscila entre 20 y 25 metros, lo cual genera un riesgo de alto impacto de los fragmentos rocosos, contra las viviendas aledañas y/o personas, debido a la velocidad de caída, que adquiere cualquier fragmento de roca desprendido del talud.*

Por las anteriores razones, desde el punto de vista geotécnico la alternativa más económica, practica y que, se puede implementar a corto plazo, para la mitigación del riesgo de caída de material rocoso, es la ejecución de anclajes pasivos en tres bolillos, integrados a un sistema

de malla con platinas de unión a los anclajes. Sistema mediante el cual, se logra controlar la caída de fragmentos rocosos, mitigando el riesgo de daño a las viviendas vecinas y/o habitantes de la comunidad aledaña.

COMPONENTE SOCIAL

Desde el inicio del proyecto, se ha evidenciado una constante preocupación por parte de la comunidad respecto a la inestabilidad del talud, percibido como una amenaza permanente con posibles consecuencias negativas, tales como pérdidas materiales, humanas y económicas. Esta situación de incertidumbre y riesgo, derivada de vivir en una zona con dichas características, ha impactado de manera significativa en la calidad de vida de los habitantes, tal y como lo expone el contratista en su justificación para el componente social.
En este contexto, las actividades técnicas que deberá ejecutar el contratista tendrán un impacto positivo en el bienestar físico, psicológico, económico y social de las familias aledañas, ya que contribuirán a la reducción del riesgo en el sector. Esto generará una mayor percepción de seguridad y protección entre los ciudadanos, como resultado de la adecuada ejecución del proyecto.
Por lo tanto, la necesidad de una Adición No. 1 y una Prórroga No. 2 al contrato se encuentra justificada desde el punto de vista social, dado el riesgo inminente al que se encuentra expuesta la comunidad vecina al talud. Las actividades de mitigación y protección no solo son necesarias para salvaguardar la integridad de la población, sino que también reflejan el compromiso de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar con la transformación social del territorio, a través de proyectos orientados al desarrollo y bienestar de las comunidades.

COMPONENTE AMBIENTAL

Con la solicitud de prórroga No. 2 y adición No. 1 a los contratos, desde el componente ambiental en la estabilización del talud se generaría un impacto positivo en el medio ambiente. La erosión de suelos y los deslizamientos de tierra que se puedan tener en el punto crítico de Bonanza Sur, pueden destruir ecosistemas locales y afectar la biodiversidad.
Con las actividades que se cubrirían con esta solicitud, se busca protege la flora y fauna que depende de estos ecosistemas, promoviendo un equilibrio entre el desarrollo humano y la conservación ambiental. Además, puede ser la base para futuros proyectos mediante la implementación de proyectos de restauración ecológica, como la reforestación, con lo que se lograría mejorar la calidad del aire y se contribuye a la lucha contra el cambio climático, haciendo de la estabilización de taludes una medida integral de protección tanto para las personas como para el planeta.

COMPONENTE JURIDICO
Es preciso considerar, que para la presente modificación se ha tenido en cuenta el concepto de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital identificado con radicado No. 2025EE288042O1 del 27 de mayo de 2025, y el concepto de la Dirección Para la Gestión del Desarrollo Local identificado con radicado No. 20252100172453 del 08 de mayo de 2025, los cuales ofrecen viabilidad jurídica a consulta elevada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, en el sentido de establecer: " (…) si a través de un proceso que viene ejecutándose con recursos de la vigencia inmediatamente anterior (2024), a través de proyectos de inversión y funcionamiento (Plan de Desarrollo 2021- 2024), se puede adicionar recursos de la vigencia 2025 (Plan de Desarrollo 2025-2028), ya sea por proyectos de inversión y /o funcionamiento, según sea el caso (…)".

Con base en la normatividad colombiana, la adición motivo de solicitud ante el FDLCB se encuentran sustentada en el artículo 40, el cual establece que:
"(…)
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Ahora bien, de acuerdo con el documento C-465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, hace referencia a la adición de los contratos estatales teniendo en cuenta que:

"(…)
No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes pueden identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a las inicialmente previstas, a lo que se le conoce como "mayores cantidades de obra", "obras adicionales" o adición de "ítems contractuales"; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan "obras extra" o "amplían el alcance" del contrato mediante la celebración de un "contrato adicional". (en negrilla fuera del texto).
Así mismo, en el documento C-465 de 2024 Colombia compra eficiente menciona:
(…)

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

ADICIÓN – Prohibición – Monto – Cálculo – Parágrafo artículo 40 – Ley 80 de 1993
En la doctrina expuesta en dichos conceptos esta Agencia ha sostenido respecto del artículo 40 de la Ley 50 de 1993 lo siguiente: "Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados".

La postura expuesta previamente por la Subdirección de Gestión Contractual, en torno al tope de la adición de los contratos, no ha sido pacífica, por el contrario, ni la doctrina ni la jurisprudencia del Consejo de Estado han sido uniformes en la caracterización de las figuras. En razón a ello, resulta relevante, a efectos de atender la consulta planteada exponer las diferentes posturas en relación con el tope establecido para adicionar los contratos, especialmente, frente a aquellos en los que el precio se ha pactado bajo la modalidad de precios unitarios. Dicha exposición se realiza con el fin de explicar las razones por las cuales esta Agencia considera necesario hacer un cambio en su línea doctrinal sobre el tema analizado en los contratos cuya estructuración y pago se realiza por precios unitarios.
ADICIÓN – Mayores cantidades – Límites – Posturas

La primera postura, que fue señalada por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo La primera postura, que fue señalada por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, y adoptada por el Consejo de Estado en otros pronunciamientos, parte de considerar que solo hay lugar a la celebración de un contrato adicional y, por tanto, que se encuentre sometido al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, cuando se trate de adicionar una obra u actividad que no estaba contemplada en el alcance inicial del contrato.

En tal sentido, y según dicha postura, a otros aumentos del valor originados, por ejemplo, en mayores cantidades de obra, no les aplica la prohibición, ya que, bajo dicha tesis, el valor inicial del contrato, en el sistema de precios unitarios, solo consiste en un estimativo del costo que tendrá el contrato, que solo logra determinarse una vez termine la ejecución, de manera que con las mayores cantidades de obra no se presentaría una modificación del precio, sino que simplemente se determinará el valor final del contrato, que no será diferente del precio acordado inicialmente que se mantendrá invariable, precisándose, al final, el monto real del estimativo.
(…)
La concepción genérica de la conservación del objeto contractual establecida por la jurisprudencia fue particularmente significativa en los contratos de precios unitarios. Los estatutos contractuales, comenzando por la Ley 36 de 1966 y hasta la Ley 80 de 1993, establecen como límite cuantitativo de los contratos adicionales el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial. De tiempo atrás, el Consejo de Estado analizando los contratos a precios unitarios, consideró que esta limitación no se aplicaba a las simples adiciones de las unidades no previstas originalmente.". (en negrilla fuera del texto).

De acuerdo con la normatividad colombiana, la Interventoría es una figura que garantiza el cumplimiento de lo establecido contractualmente incluyendo aspectos técnicos, legales y contractuales. Así mismo, se debe tener en cuenta el principio de legalidad de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993.

En el mismo sentido, se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el concepto 024831 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, en el que se menciona que:
"(…)
La función de los supervisores o empleados designados por los directivos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato no contaba con una regulación específica en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni en sus decretos reglamentarios, y sólo hasta la expedición de la Ley 1474 de 20111, en su Artículo 83 se define la función de supervisión en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal (…)"(subrayado fuera del texto).

Con base en lo mencionado anteriormente, se informa que, para llevar a cabo el seguimiento y control adecuado que corresponde a la Interventoría, durante el período de prórroga solicitado para el contrato de obra, se requiere de una prórroga No. 2 por un periodo de sesenta días calendario y una adición presupuestal No. 1 para el contrato de Interventoría, por un valor de Sesenta y Ocho Millones Trescientos Seis Mil Quinientos Seis Pesos M/TC ($ 68.306.506,00). Esta adición presupuestal para el contrato de Interventoría, se justifica en los costos operacionales y de la plantilla de profesionales mínima requerida, para ejercer el seguimiento y control a la ejecución de las obras. Para tal fin, en la tabla No. 1 se relaciona los costos asociados al valor de la Interventoría para los sesenta días calendario, contados a partir del día 3 de julio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, conservando de esta manera los 15 días establecidos contractualmente, para la liquidación de los contratos de obra e Interventoría."

6). Que, el apoyo a la supervisión avaló la solicitud de modificación, indicando: "*De acuerdo con, lo indicado se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de interventoría por dos (2) meses, con el fin de:*

1. *Mantener el personal profesional de la interventoría según porcentajes de dedicación ofertados inicialmente.*
2. *Adicionar los recursos necesarios para continuar con el seguimiento, control y verificación de las actividades de obra, en el punto Bonanza sur.*
3. *Seguimiento y verificación técnico del contrato de obra garantizando la terminación de las actividades proyectadas en el frente de obra.*
4. *Velar por el cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra, exigiendo al contratista la correcta ejecución de actividades conforme a la reprogramación realizada, y salvaguardando la vida de las personas que habitan en el perímetro continuo a la intervención del talud.*
5. *Realizar el registro correcto de las actas de comité, por las reuniones que se llevan a cabo semanalmente, con el fin de evaluar el avance físico y financiero de los contratos.*
6. *Prever mediante el efectivo seguimiento a las actividades contractuales las posibles dificultades de orden técnico en la ejecución del contrato que se pudieran presentar, y adoptar los correctivos que no impliquen modificaciones al contrato para evitar posibles incumplimientos, mayores costos al contratista o perjuicios para la entidad.*
7. *Adoptar las medidas necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, sociales, ambientales y SST, ofertadas por el contratista y por el tiempo de ejecución."*

7). Que el estado financiero del contrato actualmente es:

Valor del Contrato:	**$ 153.689.636**
Valor ejecutado:	**$ 106.939.837**
Valor Pagado:	**$ 99.100.165**
Valor por Adicionar:	**$ 68.306.506**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 221.996.142**

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

8). Que el día 27 de junio se suscribió **suspensión de la** ejecución del **CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024** por un término de **DIECISIETE (17) DIAS** , desde el veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025) hasta el trece (13) de julio dos mil veinticinco (2025).

9). Que mediante Acta de Reactivación No1. se reinicia la ejecución del **CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024,** a partir del Diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), y una nueva fecha de terminación del contrato el día Quince (15) de julio (2025).

10). Que mediante memorando 20256920009673 del diez (10) de julio de 2025 y formato de modificación contractual, se solicitó al ordenador del gasto la modificación Y PRÓRROGA No. 2 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-1707-2024 en la cual se incluyera *"solicitó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar la prórroga No.2 Adición No.1 del contrato de interventoría CIN N.º 1707 de 2024, la solicitud presentada según la justificación remitida y conforme a lo expuesto en los documentos adjuntos, se viabiliza técnicamente lo requerido, en consecuencia y con base a lo anterior, nos permitimos solicitar formalmente la modificación del contrato, en particular de la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO*.**"**

11). Que mediante memorando 20256920009693 del diez (10) de julio de 2025 el ordenador del gasto, autoriza y solicita al área de contratación la MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 2 ADICIÓN No.1 del contrato de interventoría CIN-1707-2024.

12). Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas.

13). Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Distrital de Gobierno, señala en su numeral 16: "(…) *Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas* (…)".

14). Que la jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

15). Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*"

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

16). Que, conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesaria la MODIFICACION AL CONTRATO DE OBRA COP-1698-2024, modificación que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO: Se prorroga el plazo de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-1707-2024 por un término de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha inicial de terminación del contrato. En consecuencia, la nueva fecha de finalización será el día quince (15) de septiembre de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CON-1707-2024, en la a suma de SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.306.506), incluido IVA de acuerdo a la solicitud de modificación, solicitud del contratista de radicado GMC-139-136-2025 de fecha 09 de junio de 2025 , para un valor total de contrato de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($221.996.142), IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2168 , con cargo al rubro No. 0230117459920242238, discriminados de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - DETALLADO					
CONTRATO INTERVENTORÍA No. 1707-2024 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A OBRAS DE MITIGACIÓN EXISTENTES A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR D.C.					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA F.M	DEDICACION %	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE PROYECTO	$ 7.000.000		60%	$ 4.200.000,00
1	RESIDENTE DE OBRA	$ 3.700.000,00		100%	$ 3.700.000,00
1	ESPECIALISTA GEOTECNIA	$ 7.000.000,00		35%	$ 2.450.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	INSPECTOR SISO	$ 2.700.000,00		100%	$ 2.700.000,00
1	AUXILIAR DE INGENIERIA	$ 1.790.000,00		45%	$ 805.500,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
	SECRETARIA 2	$ 1.518.000,00		10%	$ 151.800,00
PERSONAL AUXILIAR TECNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 14.007.300,00
				FACTOR MULTIPLICADOR	2,38
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$ 33.337.374,00**

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO INTERVENTORIA CIN-1707-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
GLOBAL	GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)				**$ 543.919,00**
OTROS COSTOS					
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSIALES					**$ 543.919,00**
FACTOR MULTIPLICADOR					**$ 1,50**
COSTO TOTAL DE LOS GASTOS OPERACIONALES					**$ 815.879,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL+ GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN					**$ 68.306.506,00**
VALOR DE LA PROPUESTA SIN IVA					**$ 57.400.425,00**
VALOR DEL IVA 19%					**$ 10.906.081,00**

Nota: El valor solicitado para la adición es de $68.306.506, corresponde a:

TOTAL, COSTOS PERSONAL+GASTOS OPERACIONALES POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN= (SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL+COSTO TOTAL DE LOS GASTOS OPERACIONALES) * 2 MESES= ($33.337.374+$815.879) *2=$68.306.506 (sesenta y ocho millones trescientos seis mil quinientos seis pesos).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá realizar la actualización y modificación de las garantías establecidas en el contrato principal, de acuerdo con el presente modificatorio, para lo cual tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Elaboró: Mónica Liliana García Garzón – Contratista / Contratación – CPS 678-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 014-2025

GRUPO METRO COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO INTERVENTORÍA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

a: al periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 al 30 de agosto de 2025

Contrato:	No. 1707 de 2024
Tipo de Contrato:	INTERVENTORÍA
Contratista:	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S
NIT	No. 830.010.109-8
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A OBRAS DE MITIGACIÓN EXISTENTES A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR D.C.
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES
Fecha Iniciación:	FEBRERO 03 DE 2025
Fecha de Terminación:	SEPTIEMBRE 15 DE 2025
Prórroga No. 1	CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO
Prorroga No. 2	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
Suspensión No. 1	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO
Valor Inicial Pactado:	$ 153.689.636
No. Rubro presupuestal:	O23011745992024223801000
Valor Adicional:	$ 68.306.506,00
Valor a Pagar:	$ 39.152.467,00 (7to. pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los, 24 SEP 2025

Supervisor,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR
C.C. No. 1.022.324.351 de Bogotá D.C

MARYORY PASACHOVA SANCHEZ
APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN
FDLCB

CESAR CASTRO MELO
APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN
FDLCB

Reviso: Caterine Martínez Prieto - Contratista Apoyo a Liquidaciones FDLCB Firma

INFORME SUPERVISIÓN INTERVENTORÍA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	No. CIN-1707-2024
Periodo y/o No. de Pago	10/07/2025 al 31/07/2025
Nombre Del Contratista	Grupo Metro Colombia S.A.S
NIT:	830.010-109-8
Objeto Del Contrato	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, social, jurídica, ambiental y SG-SST, del contrato de obra pública cuyo objeto es realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos a obras de mitigación existentes a monto agotable por el sistema de precios fijos unitarios con fórmula de reajuste, para la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático en la localidad de ciudad bolívar D.C.
Fecha de Inicio	febrero 3 de 2025
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	Septiembre 15 de 2025
Póliza	Póliza cumplimiento entidad estatal no. 11-44-101245332 anexo no. 5 Póliza responsabilidad extracontractual no. 11-40-101073073 anexo no. 6

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	**Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)**	**Modificación (Valor / Plazo / Clausula)**	**PÓLIZA aprobada y vigente**
ADICIÓN No. 1	11 JULIO 2025 (15 JULIO AL 15 SEPTIEMBRE 2025)	($ 68.306.506,00 / N.A /CLÁUSULA 4 y 5	11_44_101245332 Anexo 6 11_40_101073073 Anexo 5
PRORROGA No. 2	11 JULIO 2025 (15 JULIO AL 15 SEPTIEMBRE 2025)	(N.A / SESENTA DÍAS/CLÁUSULA 4)	11_44_101245332 Anexo 6 11_40_101073073 Anexo 5
SUSPENSIÓN No. 1	27 JUNIO 2025 (27 JUNIO AL 13 JULIO 2025)	(N.A / TREINTA DÍAS/CLÁUSULA 4)	11-44-101245332 Anexo 4
OTRO SI	N.A.	N.A.	N.A.

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
Presentar al momento de suscribir el acta de inicio las hojas de vida del personal que estará a cargo de la interventoría.	Radicación de hojas de vida para el personal mínimo de la Interventoría
Cumplir con los porcentajes de tiempo para el personal indicado en los pliegos de condiciones en el sitio de ejecución de la obra durante el desarrollo de los trabajos.	Radicación de hojas de vida para el personal mínimo de la Interventoría
Asistir a las reuniones que se programen por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a fin de verificar las condiciones de obra y los avances en la ejecución de los trabajos.	Elaboración de las actas de comité de seguimiento semanal y remitidas a todas las partes
Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.	Certificado cumplimiento pagos de salarios el cual se encuentra anexo al informe mensual SST (Anexo No. 9 en el informe mensual de Interventoría)
Asegurar que todo el personal utilizado tenga al día su afiliación a EPS, ARL y fondo de prestaciones, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.	Planillas de seguridad social las cuales se encuentran anexas al informe mensual SST (Anexo No. 9 en el informe mensual de Interventoría)
Presentar informes semanales de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.	Informes semanales radicados ante el FDLCB mediante Radicados No. 20256910068292, 20256910072492, 20256910077592

Consultar con el supervisor/interventor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.	Solicitud de modificatorio para la inclusión de Ítems No Previstos, así como tambien de la inclusión del punto crítico ubicado en Bonanza Sur
Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FDLCB para analizar el avance de los contratos.	Elaboración de las actas de comité de seguimiento semanal y remitidas a todas las partes
Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).	Copia a la Supervisión de los llamados de atención por no entrega de información necesaria del proyecto, por el NO inicio de las actividades de obra, entrega de cronograma del proyecto, entre otras.
Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.	Copia a la Supervisión de los llamados de atención por no entrega de información necesaria del proyecto, por el NO inicio de las actividades de obra, entrega de cronograma del proyecto, entre otras.
Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de Interventoría.	Solicitud de modificatorio para la inclusión de Ítems No Previstos, así como tambien de la inclusión del punto crítico ubicado en Bonanza Sur
Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.	Informes semanales radicados ante el FDLCB mediante Radicados No. 20256910068292, 20256910072492, 20256910077592
Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.	Informes semanales radicados ante el FDLCB mediante Radicados No. 20256910068292, 20256910072492, 20256910077592
Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.	Diligenciamiento y firma de la bitácora de obra por parte del Residente de Interventoría, informando de cualquier novedad y situación presentada en el frente de Bonanza Sur

Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.	Revisión, observaciones y visto bueno de las pólizas del Contratista de Obra

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$ 153.689.636,00
Valor Adición No. 1 (si aplica)	$ 68.306.506,00
Pago No. 1	$ 13.661.301,00
Pago No. 2	$ 23.371.871,00
Pago No. 3	$ 62.066.993,00
Pago No. 4	$ 7.839.672,00
Pago No. 5	$ 30.515.798,00
Pago No. 6	$ 22.411.439,00
Pago No. 7 (pendiente por pagar)	$ 38.287.430,00
Valor Total por ejecutar después del pago No. 6	$ 22.976.600,00

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230689	Acciones de mejoramiento, gestión de riesgo, manejo de emergencias y desastres de los eventos y fenómenos relacionados con los escenarios de amenaza que se presentan	Inicial	4019	$ 153.689.636
O2301174599202 4223801000	Ciudad Bolívar camina segura. con estrategias de resiliencia climática, gestión del riesgo, prevención de emergencias y manejo de desastres para un territorio seguro y sostenible	Inicial	4019	$ 153.689.636
Valor total de los CRP				**$ 153.689.636**

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
03/02/2025 al 02/03/2025	O230689	Acciones de mejoramiento, gestión de riesgo, manejo de emergencias y desastres de los eventos y fenómenos relacionados con los escenarios de amenaza que se presentan	2514	$ 153.689.636,00	$ 13.661.301,00	$ 140.028.335,00
03/03/2025 al 02/04/2025	O230689	Acciones de mejoramiento, gestión de riesgo, manejo de emergencias y desastres de los eventos y fenómenos relacionados con los escenarios de amenaza que se presentan	2514	$ 153.689.636,00	$ 23.371.871,00	$ 116.656.464,00

03/04/2025 al 02/05/2025	O230689	Acciones de mejoramiento, gestión de riesgo, manejo de emergencias y desastres de los eventos y fenómenos relacionados con los escenarios de amenaza que se presentan	2514	$ 153.689.636,00	$ 62.066.993,00	$ 54.589.471,00
03/04/2025 al 02/05/2025	O230689	Acciones de mejoramiento, gestión de riesgo, manejo de emergencias y desastres de los eventos y fenómenos relacionados con los escenarios de amenaza que se presentan	2514	$ 153.689.636,00	$ 7.839.672,00	$ 46.749.799,00
03/06/2025 al 26/06/2025	O230689	Acciones de mejoramiento, gestión de riesgo, manejo de emergencias y desastres de los eventos y fenómenos relacionados con los escenarios de amenaza que se presentan	2514	$ 153.689.636,00	$ 30.515.798,00	$ 16.234.001,00
10/07/2025 al 31/10/2025	O23011745992024 223801000	Ciudad Bolívar camina segura. con estrategias de resiliencia climática, gestión del riesgo, prevención de emergencias y manejo de desastres para un territorio seguro y sostenible	2168	$ 68.306.506,00	$ 22.411.439,00	$ 45.895.067,00
Totales				$ 221.996.142,00	$ 159.867074,00	$ 62.129.068,00

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$ 153.689.636,00
2. Valor Adiciones:	$ 68.306.506,00
3. Valor Total:	$ 221.996.142,00
4. Valor pago No. 1	$ 13.661.301,00
5. Valor pago No. 2	$ 23.371.871,00
6. Valor pago No. 3	$ 62.066.993,00
7. Valor pago No. 4	$ 7.839.672,00
8. Valor pago No. 5	$ 30.515.798,00
9. Valor pago No. 6	$ 22.411.439,00
10. Valor pago No. 7 (Pendiente por pagar)	$ 39.152.467,00
11. Valor total ejecutado	$ 199.019.542,00
12. Saldo por ejecutar después de pago No. 6	$ 22.976.600,00

En constancia se firma a los,

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR
C.C.: 1.022.324.351

MARYORY PASACHOVA SANCHEZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN
FDLCB

CESAR CASTRO MELO
APOYO A LA SUPERVISIÓN
FDLCB

Reviso: Caterine Martínez Prieto Contratista Apoyo a Liquidaciones FDLCB Firma:

INFORME ACTIVIDADES PAGO No. 7

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

INFORME (MENSUAL)/ DE ACTIVIDADES No. __7___ PERÍODO: «01 DE AGOSTO» AL «30 DE AGOSTO» DE «2025»	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
No. CONTRATO Y FECHA	1707 DE 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO METRO COLOMBIA
No. DE IDENTIFICACIÓN	830.010.109-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$221.996.142,00
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$ 39.152.467,00
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O23011745992024223801000
FECHA ACTA DE INICIO	FEBRERO 3 DE 2025
PRÓRROGA No. 1	CATORCE (14) DÍAS
PRÓRROGA No. 2	SESENTA (60) DÍAS
ADICIÓN	$ 68.306.506,00
SUSPENSIÓN	DIECISIETE (17) DÍAS
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	SEPTIEMBRE 15 DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A OBRAS DE MITIGACIÓN EXISTENTES A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR			
Presentar al momento de suscribir el acta de inicio las hojas de vida del personal que estará a cargo de la interventoría.	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1
Presentar antes del inicio de los trabajos el registro fotográfico de las áreas a intervenir	Se presenta el inicio de obras	Registro fotografico	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 7. Registro Fotográfico folio 115
Prestar su total colaboración para la mejor realización del objeto contractual.	Se da cumplimiento a esta obligación de Interventoría a traves de participación de comités y reuniones	Actas de comité semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 3. Actas de comité semanal folio 51
Cumplir con los porcentajes de tiempo para el personal indicado en los pliegos de condiciones en el sitio de ejecución de la obra durante el desarrollo de los trabajos.	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1
Asistir a las reuniones que se programen por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a fin de verificar las condiciones de obra y los avances en la ejecución de los trabajos.	Se asiste a comités semanales, reuniones, entre otras	Actas de comité	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 3. Actas de comité semanal folio 51
Pagar, bajo exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee, con base en las normas legales vigentes y cumplir con el pago de aportes parafiscales establecidos en la ley los cuales deberán ser presentados antes de su vencimiento.	Se da cumplimiento a esta obligación de Interventoría	Certificado cumplimineto pagos de salarios	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
Asegurar que todo el personal utilizado tenga al día su afiliación a EPS, ARL y fondo de prestaciones, así como las demás prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar.	Se cumple con la cobertura del personal de Interventoría a EPS, ARL, Fondo de Pensión	Planillas de seguridad social	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
Presentar informes semanales de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.	Se remiten informes semanales al FDLCB	Informe semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 5. Informes semanales folio 91

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Presentar informes semanales de avance para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.	Se remiten informes semanales al FDLCB	Informe semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 5. Informes semanales folio 91
Presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes al supervisor/interventoría las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.	Se cumple con la cobertura del personal de Interventoría a EPS, ARL, Fondo de Pensión	Planillas de seguridad social	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 190
Cumplir con todas las normas de seguridad industrial del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.	Se cumple las normas de seguridad y salud en el trabajo	Informe mensual SST	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
Consultar con el supervisor/interventor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.	Inclusión punto Bonanza Sur	Solicitud del punto critico Bonanza Sur	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 4. Comunicaciones remitidas, folio 65
Suministrar al supervisor todos los informes por escrito que este requiera, sobre cualquier aspecto.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la aquí contratada.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Presentar informe final al culminar las actividades contratadas junto con el registro fotográfico.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Presentar para las áreas a intervenir las memorias de cantidades junto con el respectivo presupuesto, antes del inicio de los trabajos.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor/interventor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Cumplir con todas las normas sanitarias ofreciendo los elementos de protección personal y cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad necesario para evitar el contagio del covid-19 en su personal.	Se cumple con lo reportado por parte del área SST de Interventoría	Informe mensual SST	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
No estar incurso en la Causal de Inhabilidad para Contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003	No se incumplio esta obligación de Interventoría	No se incumplio esta obligación de Interventoría	No se incumplio esta obligación de Interventoría
Cumplir con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	Se cumple con lo reportado por parte del área SST de Interventoría	Informe mensual SST	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
Acoger e implementar para el trabajo seguro en alturas la Resolución 4272 de 2021 en los tiempos establecidos en la misma para el desarrollo de los trabajos	Se cumple con lo reportado por parte del área SST de Interventoría	Informe mensual SST	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES			
Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FDLCB para analizar el avance de los contratos.	Se asiste a comités semanales, reuniones, entre otras	Actas de comité	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 3. Actas de comité semanal folio 51

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FDLCB, haciendo seguimiento a la atención de la misma.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.	Se remiten informes semanales al FDLCB	Informe semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 5. Informes semanales folio 91
Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1
Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FDLCB cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.	Se cumple con lo reportado por parte del área SST de Interventoría	Informe mensual SST	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
Solicitar a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FDLCB	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra como en el contrato de Interventoría.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de Interventoría.	Inclusión punto Bonanza Sur	Solicitud del punto critico Bonanza Sur	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 4. Comunicaciones remitidas, folio 65
Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.	Se asiste a comités semanales, reuniones, entre otras	Actas de comité	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 3. Actas de comité semanal folio 51
OBLIGACIONES TÉCNICAS			
Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.	Se remiten informes semanales al FDLCB	Informe semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 5. Informes semanales folio 91
Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.	Se remiten informes semanales al FDLCB	Informe semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 5. Informes semanales folio 91
Analizar el avance de ejecución de la obra física y presupuestal.	Se remiten informes semanales al FDLCB	Informe semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 5. Informes semanales folio 91

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.	Se asiste a comités semanales, reuniones, entre otras	Actas de comité	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 3. Actas de comité semanal folio 51
Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.	Se cumple con esta obligación por parte de la Interventoría con lo consignado en bitacora	Bitacora de obra	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 6. Bitácora obra folio 80
Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan ser incorporados a la obra.	Se cumple con lo reportado por parte del área SST de Interventoría	Informe mensual SST	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 182
OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS			
Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
	siguiente informes de actividades	reportara en los siguiente informes de actividades	actividades
Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales a solicitud de la supervisión del contrato de interventoría.	Se remiten informes semanales al FDLCB	Informe semanal	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 5. Informes semanales folio 91
Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1
Autorizar los pagos a los contratistas de obra.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1	Esta obligacion se referencio en el infofrme de actividades para el pago No. 1

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
Controlar el saldo sobre el valor de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de retenciones en caso de que las haya.	Control financiero del contrato de obra	Control financiero Contrato de obra	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Tabla No. 8 folio 11 y Control cantidades obra folio 24
Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos de obra, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión	Control financiero del contrato de obra	Control financiero Contrato de obra	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Tabla No. 8 folio 11 y Control cantidades obra folio 24

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
previstos originalmente.			
OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL			
Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

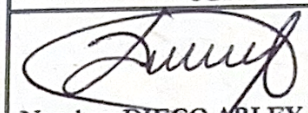
OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades
Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL			
EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FDLCB, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.	Se cumple con la cobertura del personal de Interventoría a EPS, ARL, Fondo de Pensión	Planillas de seguridad social	Informe mensual No. 6 de Interventoría, Anexo No. 9. Informe mensual SST folio 190
Y las demás obligaciones establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente, que apliquen para el presente proceso de selección.	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades	Durante este periodo no se realizó ninguna actividad referente a esta obligación, se reportara en los siguiente informes de actividades

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

INFORMACIÓN ADICIONAL		
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	COMPENSAR/FAMISANAR/SANITAS/SALUD TOTAL	COLPENSIONES / PORVENIR

	FIRMAS
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**Firma:**  **Nombre: JAIRO GEOVENNI ORTIZ** **Cédula: 79.719.870**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato, desarrollando en el ejercicio de sus actividades las habilidades requeridas para tal efecto.	**SUPERVISOR**  **Nombre: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE** **Cargo: ALCALDE LOCAL CIUDAD BOLIVAR** **Firma:**

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
			APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE) Nombre: CESAR AUGUSTO CASTRO Cargo: APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN Firma: Nombre: MARYORY PASACHOVA SANCHEZ Cargo: APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN Firma:

GRUPO METRO COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

FACTURA

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

GRUPO METRO COLOMBIA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
54e8dcee8a0d5314ad9b3205437130f6183322dd674e1270270004b1d60c2a22227fbc6bf2e300bca9af926c9f2791ad

Número de Factura: FEG-302
Fecha de Emisión: 18/09/2025
Fecha de Vencimiento: 30/09/2025
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Acuerdo mutuo
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GRUPO METRO COLOMBIA
Nombre Comercial: GRUPO METRO COLOMBIA
Nit del Emisor: 830010109
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7110

País: Colombia
Departamento: BOGOTA
Municipio / Ciudad: Bogota D.C.
Dirección: CR 20 39 69
Teléfono / Móvil:
Correo: financiera@grupometrocolombia.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: FONDO DE DESARROLLO LOCAL CIUDAD BOLIVAR
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 899999061
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-13
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: BOGOTÁ D.C
Municipio / Ciudad: BOGOTÁ
Dirección: KR 30 25 90
Teléfono / Móvil: 2474098
Correo: maryory.pasachova@gobiernobogota.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	2	POR CONCEPTO DE: ACTA NO. 7 CONTRATO DE INTERVENTORÍA CIN-1707-2024 PARA EL PERIODO DE AGOSTO 01 DE 2025 A AGOSTO 31 DE 2025.	94	1,00	$ 32.901.233,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.251.234,00	19.00			$ 32.901.233,00

Datos Totales

Documento generado el:
18/09/2025 11:01:03
Documento validado por la DIAN:
18/09/2025 11:04:18
XML Generado por: Proveedor Tecnológico
900965992
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	
IVA	
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	
Total impuesto (=)	
Total neto factura (=)	
Descuento Global (-)	
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **$**	$

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	32.901.233,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	32.901.233,00
IVA	6.251.234,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	6.251.234,00
Total neto factura (=)	39.152.467,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) **COP $**	$ 39.152.467,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764085780127 Rango desde: 263 Rango hasta: 500 Vigencia: 2025-12-20

GRUPO METRO COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

INFORME FINANCIERO

VALOR CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN 1707 DE 2024

valor inicial	$
valor adicion	$ 594.874.786,00
valor total cto	$ 2.130.971.150,00
valor adicion	$68.306.506,00
valor total	$221.906.142,00

FACTURACION

ACTA PARCIAL INTERVENTORIA	FECHA DE CORTE	PORCENTAJE FIJO MENSUAL	4,5 PAGOS FIJOS MENSUALES + 1 PAGO 10% DE LIQUIDACION	% COBRADO POR AVANCE DE OBRA CONTRATISTA	VALOR A FACTURAR SIN IVA	VALOR IVA	VALOR A PAGAR INTERVENTORIA	No. FACTURA INTERVENTORIA	No Radicado ALCB	ACTAS PARCIALES CONTRATISTA	COSTO TOTAL OBRA REAL EJECUTADA CTISTA	PORCENTAJE FACTURADO CTISTA DE OBRA (EN ACTAS)
ACTA DE PAGO No.1	FEB 03 - MARZO 02 DE 2025	8,89%	$13.661.301	0,00%	$11.480.084,86	$2.181.216,12	$13.661.301	FEG-277	-			
ACTA DE PAGO No.2	MARZO 03 - ABRIL 02 DE 2025	8,89%	$13.661.301		$11.480.084,86	$2.181.216,12	$13.661.301	FEG-280	-	ACTA DE PAGO No.1 OBRA	$97.105.700	6,32%
PORCENTAJE DE AVANCE			$4.855.285	3,16%	$4.080.071,42	$775.213,57	$4.855.285					
							$18.516.586					
ACTA DE PAGO No.3	ABRIL 03 - MAYO 02 DE 2025	8,89%	$13.661.301		$11.480.084,86	$2.181.216,12	$13.661.301	FEG-283	-	ACTA DE PAGO No.2 OBRA	$484.056.924	31,50%
PORCENTAJE DE AVANCE			$24.202.846	15,75%	$20.338.526,17	$3.864.319,97	$24.202.846					
							$37.864.147					
ACTA DE PAGO No.4	MAYO 03 - JUNIO 02 DE 2025	8,89%	$13.661.301		$11.480.084,86	$2.181.216,12	$13.661.301	FEG-289	-	ACTA DE PAGO No.3 OBRA	$464.730.049	30,24%
PORCENTAJE DE AVANCE			$23.236.502	15,12%	$19.526.472,60	$3.710.029,79	$23.236.502					
							$36.897.803					
ACTA DE PAGO No.5	JUNIO 03-JUNIO 26 DE 2025 (SE SUSPENDIO DESDE 27/06/2025 HASTA EL 9/07/2025)	8,89%	$13.661.301		$11.480.084,86	$2.181.216,12	$13.661.301	FEG-298	-	ACTA DE PAGO No.4 OBRA	$337.089.933	21,93%
PORCENTAJE DE AVANCE			$16.854.497	10,97%	$14.163.442,54	$2.691.054,08	$16.854.497					
							$30.515.798					
ACTA DE PAGO No.6	JULIO 10-JULIO 31 DE 2025	20,00%	$13.661.301		$11.480.085,04	$2.181.216,16	$13.661.301	FEG-297	-	ACTA DE PAGO No.5 OBRA	$152.203.259	25,62%
PORCENTAJE DE AVANCE			$8.750.138	12,81%	$7.353.057,22	$1.397.080,87	$8.750.138					
							$22.411.439					
ACTA DE PAGO No.7	JULIO 10-JULIO 31 DE 2025	20,00%	$13.661.301		$11.480.085,04	$2.181.216,16	$13.661.301	FEG-302	-	ACTA DE PAGO No.6 OBRA	$375.277.874	63,17%
PORCENTAJE DE AVANCE			$25.491.166	31,59%	$21.421.147,90	$4.070.018,10	$25.491.166					
							$39.152.467					

Valor facturado cobro fijo No.1 (no hay cobro por avance de obra)	8,89%	$	13.661.300,98
Valor facturado cobro fijo No.2 + avance acta de obra No.1	12,05%	$	18.516.585,97
Valor facturado cobro fijo No.3 + avance acta de obra No.2	24,64%	$	37.864.147,11
Valor facturado cobro fijo No.4 + avance acta de obra No.3	24,01%	$	36.897.803,37
Valor facturado cobro fijo No.5 + avance acta de obra No.4	19,86%	$	30.515.797,60
Valor facturado antes de adicion	89,44%	$	137.455.635,03
Valor pendiente por facturar antes de adicion	0,56%	$	865.037,37
Valor facturado cobro fijo No.6 + avance acta de obra No. 5 (adición)	32,81%	$	22.411.439,29
Valor facturado cobro fijo No.7 + avance acta de obra No. 6 (adición)	57,32%	$	39.152.467,60
Valor pendiente por facturar (Valor inicial + adición No.1)	0,35%	$	776.986,00
LIQUIDACION INTERVENTORIA	10,00%	$	22.199.614,20

OBSERVACIONES:

Se aclara que los porcentajes de avance del pago No. 6 y No. 7 (32,81% y 56,05% respectivamente), estan con base al valor de la adición No. 1 del Contrato de Interventoría No. CIN-1707-2024

Así mismo, se para el pago No. 7 con periodo del 1 de agosto de 2025 al 30 de agosto de 2025, se hace ajuste a la facturación ademas de incluir dentro del pago el saldo que se tenia pendiente del valor inicial del contrato por el valor de $ 865.037,37

Así las cosas, con el valor del pago No. 7 por $ 38.287.430,00 de Interventoría se igualaria el avance financiero del Contrato de obra No. COP-1698-2024 al 89,65%. El remanente del 90% del Contrato de obra se haria efectivo el cobro junto con el 10 % de liquidación.

Apoyo a la Supervisión,

MARYORY PASACHOVA SANCHEZ
Contratista-ALCB

Apoyo a la Supervisión

CESAR AUGUSTO CASTRO
Contratista-ALCB

Interventoría

JAIRO GEOVANNI ORTIZ
Director de Interventoría CTO No. CIN-1707-2024

CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES

GRUPO METRO COLOMBIA – GMC INGENIEROS

NIT 830.010.109-8

CERTIFICACIÓN QUE:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, la Empresa **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S** identificada con **NIT No. 830.010.109-8,** se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses con los pagos a:

1. Sistema General de Seguridad Social: Salud (EPS), Riesgos Laborales (ARL), Pensiones (AFP)

2. Aportes parafiscales, cajas de Compensación familiar (CCF)

3. Salarios del personal

La sociedad se encuentra beneficiada de la exoneración pactada en el Decreto 862 de 2013 y por lo tanto está excluida de la obligación de realizar los pagos de parafiscales correspondientes a SENA y al ICBF, al igual que al sistema de salud.

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.



DAVID PERDOMO CONTADORES Y CONSULTORES SAS
NIT: 900.449.534-4
Revisor Fiscal designado: DAVID PERDOMO BONILLA
CC N. 83.228.689 de Rivera – Huila
T.P 91.814-T

TP, CEDULA Y CERTIFICADO JUNTA DE CONTADORES REVISOR FISCAL



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

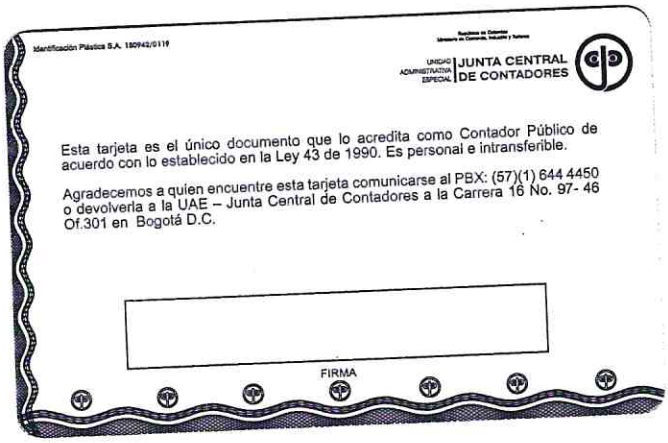
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

91814-T

DAVID
PERDOMO BONILLA
C.C. 83228689
RES. INSCRIPCION 10 **DEL 13/03/2003**
UNIVERSIDAD CENTRAL

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

282458 **101349**



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
83.228.689
PERDOMO BONILLA
APELLIDOS
DAVID
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
03-JUL-1972
RIVERA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
23-OCT-1990 RIVERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00129915-M-0083228689-20081119
0006425311A 2
1520038562

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B594003E4F6D093

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DAVID PERDOMO BONILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 83228689 de RIVERA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 91814-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificado Bancario

Viernes, 12 de septiembre de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GRUPO METRO COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT 830010109, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	19212927123	2013/09/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

RUT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14923471280

(415)7707212489984(8020) 000001492347128 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 1 0 1 0 9	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GMC INGENIEROS S.A.S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 39 69

42. Correo electrónico financiera@grupometrocolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 4 7 4 0 9 8	3 1 8 2 4 3 2 3 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	1 9 9 5 0 9 2 7	4 1 1 2	1 9 9 5 0 9 2 7	4 2 9 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA CASTRO OSCAR ALFREDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RIT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:18/09/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830010109	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 24 9 82 PISO 2 Teléfonos: 2474098

Dirección electrónica: TESORERIAGRUPOMETRO Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 10/10/1995

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 10/10/1995 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3: 70101 - Actividades de administración empresarial como consultoría profesional

Actividad 4: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 5: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
11/12/2018	C.C.	79383524	OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	REPRESENTANTE LEGAL
30/07/2020	C.C.	83228689	DAVID PERDOMO BONILLA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:04/08/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830010109	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 24 9 82 PISO 2 Teléfonos: 2474098

Dirección electrónica: TESORERIAGRUPOMETRO Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 10/10/1995

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 10/10/1995 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3: 70101 - Actividades de administración empresarial como consultoría profesional

Actividad 4: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad 5: 71101 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
11/12/2018	C.C.	79383524	OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO	REPRESENTANTE LEGAL
30/07/2020	C.C.	83228689	DAVID PERDOMO BONILLA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

CAMARA COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S
Sigla: GMC INGENIEROS S.A.S
Nit: 830010109 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00668044
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 1995
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 20 # 39 69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@grupometrocolombia.com
Teléfono comercial 1: 2852111
Teléfono comercial 2: 3185480743
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 20 39 69
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@grupometrocolombia.com
Teléfono para notificación 1: 2474098
Teléfono para notificación 2: 3185480743
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.913, Notaría 41 de Santafé de Bogotá del 27 de septiembre de 1.995, inscrita el 10 de octubre de 1.995 bajo el No. 511.976 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: GMC INGENIEROS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0007436 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 07 de mayo de 2007, inscrita el 05 de junio de 2007 bajo el número 01136121 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: GMC INGENIEROS S.A.

Por Escritura Pública No. 672 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. Del 10 de marzo de 2010, y Escritura Pública Aclaratoria No. 989 del 06 de abril de 2010, inscritas el 09 de abril de 2010 bajo el número 1374614 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GMC INGENIEROS S A, por el de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla GMC INGENIEROS S A.

Por Acta No. 143 de la Asamblea de Accionistas del 17 de octubre de 2018, inscrita el 22 de noviembre de 2018 bajo el número 02397541 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar la sigla GMC INGENIEROS S A, por el de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S pudiendo utilizar la sigla: GMC INGENIEROS S.A.S.

Por Acta No 143 de la Asamblea de Accionistas, del 17 de octubre de 2018, inscrito el 22 de noviembre de 2018 bajo el número 02397541 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S que podrá utilizar la sigla GMC INGENIEROS S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A. El ejercicio de la profesión de ingenieros y arquitectos en todas sus manifestaciones tales como la asesoría, la consultoría, el diseño, la construcción, el montaje y la interventoría de toda clase de proyectos, especialmente en lo relacionado con proyectos de infraestructura vial, asociaciones público-privadas, concesiones, aeroportuaria, espacio público, edificaciones, urbanismo, generación, transmisión, distribución y consumo de energía eléctrica, canalizaciones y redes telefónicas, de acueducto y alcantarillado, y de todo tipo de obras y edificaciones. B. Asesoría en el diseño, desarrollo e implantación de procesos empresariales, especialmente en lo relacionado con planeación, organización y manejo de recursos humanos. C. La comercialización de la energía en todas sus formas. D. La inversión en bienes inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, venta, gravamen o enajenación de los mismos. E. La inversión en bonos, valores bursátiles y partes de interés en sociedades comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. F. La compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos materias primas y/o artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción y el comercio en general. G. La representación comercial y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. H. La participación directa o como asociada en el negocio de fabricación, producción, distribución, venta de productos y/o artículos metálicos, de plástico, de papel o cartón, de vidrio o de caucho, de maderas y/o de cualquier material y/o sus combinaciones. I. La compra, venta o alquiler de todo tipo de maquinaria de equipos o de medios de transporte. J. La administración de derechos de crédito, títulos valores, créditos activos o pasivos, dinero bonos, valores bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los socios o de terceras personas naturales o jurídicas. En general la sociedad puede ejecutar todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

acto o celebrar todo contrato lícito que se considere conveniente para el logro del objeto social, con empresas y entidades del sector público y del sector privado. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto que se relacione directa o indirectamente con este. La sociedad podrá cumplir su objeto social en Colombia y en el exterior. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $600.000.000,00
No. de acciones : 6.000,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, designado por la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Sociedad será regentada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tiene limitaciones para comprometer la sociedad. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin límite alguno. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 143 del 17 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2018 con el No. 02397541 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Oscar Alfredo Montoya Castro	C.C. No. 79383524

Por Acta No. 9 del 12 de diciembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920564 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Luz Stella Bejarano Leal	C.C. No. 52158869

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 6 del 25 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589036 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DAVID PERDOMO CONTADORES Y CONSULTORES SAS	N.I.T. No. 900449534 4

Por Documento Privado del 26 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2020 con el No. 02589037 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	David Perdomo Bonilla	C.C. No. 83228689 T.P. No. 91814-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001915 del 25 de junio de 1997 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00596176 del 4 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002688 del 13 de octubre de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00654419 del 26 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002717 del 18 de diciembre de 2000 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00757835 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01136102 del 5 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo	01136103 del 5 de junio de

de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01136106 del 5 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007436 del 25 de mayo de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01136121 del 5 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 672 del 10 de marzo de 2010 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01374614 del 9 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5494 del 26 de diciembre de 2011 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01538915 del 27 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 143 del 17 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02397541 del 22 de noviembre de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 7111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.051.878.237
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 11:09:23
Recibo No. AB25370467
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25370467AF103

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PLANILLAS SEG. SOCIAL

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **GRUPO METRO COLOMBIA SAS**, identificada con **NI** número **830010109**, aportó por **WILMER EDUARDO BACCA GUTIERREZ**, identificado(a) con **CC** número **19604322** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **89306975** para el periodo de salud **2025-09** y pensiones **2025-08** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	0															0		30	$4.000.000	$640.000	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	0															0		30	$4.000.000	$160.000	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
EPS002	Salud Total EPS	1	0															0		30	$4.000.000	$160.000	Septiembre - 2025	89306975	28/08/2025	S
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	0															0		30	$4.000.000	$278.400	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Septiembre de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **CONSORCIO METRO CINCO**, identificada con **NI** número **900585054**, aportó por **ADRIANA MARIA PEÑA RINCON**, identificado(a) con **CC** número **52883387** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **89308263** para el periodo de salud **2025-09** y pensiones **2025-08** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	0															0		30	$2.500.000	$100.000	Agosto - 2025	89308263	28/08/2025	S
230301	Porvenir	1	0															0		30	$2.500.000	$400.000	Agosto - 2025	89308263	28/08/2025	S
EPS002	Salud Total EPS	1	0															0		30	$2.500.000	$100.000	Septiembre - 2025	89308263	28/08/2025	S
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	0															0		30	$2.500.000	$13.100	Agosto - 2025	89308263	28/08/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Septiembre de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **GRUPO METRO COLOMBIA SAS**, identificada con **NI** número **830010109**, aportó por **JAIRO GEOVENNI ORTIZ ,** identificado(a) con **CC** número **79719870** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **89306975** para el periodo de salud **2025-09** y pensiones **2025-08** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	0															0		30	$9.100.000	$1.456.000	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	0															0		30	$9.100.000	$364.000	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
EPS008	Compensar EPS	1	0															0		30	$9.100.000	$364.000	Septiembre - 2025	89306975	28/08/2025	S
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	0															0		30	$9.100.000	$633.400	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Septiembre de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **GRUPO METRO COLOMBIA SAS**, identificada con **NI** número **830010109**, aportó por **ANDRES JULIAN BANDERA PAEZ**, identificado(a) con **CC** número **1013676065** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **89306975** para el periodo de salud **2025-09** y pensiones **2025-08** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	0															0		30	$6.339.000	$253.600	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
230301	Porvenir	1	0															0		30	$6.339.000	$1.014.300	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
EPS005	Sanitas EPS	1	0															0		30	$6.339.000	$253.600	Septiembre - 2025	89306975	28/08/2025	S
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	0															0		30	$6.339.000	$441.200	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Septiembre de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **GRUPO METRO COLOMBIA SAS**, identificada con **NI** número **830010109**, aportó por **ANDRES FELIPE ARBOLEDA TRIVIÑO**, identificado(a) con **CC** número **1030654006** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **89306975** para el periodo de salud **2025-09** y pensiones **2025-08** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	0															0		27	$3.330.000	$133.200	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	0												X			0		3	$370.000	$14.800	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
EPS010	EPS Sura	1	0															0		27	$3.330.000	$133.200	Septiembre - 2025	89306975	28/08/2025	S
EPS010	EPS Sura	1	0												X			0		3	$370.000	$14.800	Septiembre - 2025	89306975	28/08/2025	S
230301	Porvenir	1	0															0		27	$3.330.000	$532.800	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
230301	Porvenir	1	0												X			0		3	$370.000	$59.200	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	0															0		27	$3.330.000	$231.800	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	0												X			0		3	$370.000	$0	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Septiembre de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Se certifica que **GRUPO METRO COLOMBIA SAS**, identificada con **NI** número **830010109**, aportó por **PAOLA ANDREA PAVA VIDAL**, identificado(a) con **CC** número **1121933309** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante tipo de planilla **E** número **89306975** para el periodo de salud **2025-09** y pensiones **2025-08** de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE	COTIZANTE	SUBTIPO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	COTIZACIÓN Y/O APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERACIÓN
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1	0															0		30	$5.800.000	$928.000	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1	0															0		30	$5.800.000	$232.000	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S
EPS005	Sanitas EPS	1	0															0		30	$5.800.000	$232.000	Septiembre - 2025	89306975	28/08/2025	S
14-4	Seguros de Vida Colpatria S.A.	1	0															0		30	$5.800.000	$403.700	Agosto - 2025	89306975	28/08/2025	S

PAGADA

El presente certificado se expide a los 3 días del mes Septiembre de 2025

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.